

**Horario de atención:**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en el centro de servicios fiscales más cercano a su domicilio.

**Costo:**

Gratuito.

**Tiempo de respuesta:**

30 días hábiles.

**Documento a obtener:**

Resolución de no pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter federal y/o estatal y/o exención de derechos de control vehicular.

Informes:

Centro de Atención Telefónica
del Gobierno del Estado de México:
070 y 800 696 96 96

Atención al Contribuyente:

800 715 43 50
afiscal@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosytramites.edomex.gob.mx

CE: 207/E/112/24



No causación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la exención de derechos de control vehicular



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

No causación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la exención de derechos de control vehicular.

Sirve para reconocer la no causación en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter federal y estatal para vehículos de la federación, estado, municipios, sus organismos descentralizados y autónomos, que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua o servicios funerarios, ambulancias dependientes de estas entidades o de instituciones de beneficencia, y los destinados a los cuerpos de bomberos; así como el reconocimiento de la exención de los derechos de control vehicular en favor del estado, municipios, sus organismos descentralizados y autónomos, entidades públicas y entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad correspondan a funciones de derecho público.

Para institución pública:



1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite, las opciones son:
 - a) Credencial para votar.
 - b) Pasaporte.
 - c) Cédula profesional con fotografía o autorización provisional para ejercer como pasante.
 - d) Para extranjeras o extranjeros, el documento migratorio vigente (FM2 o FM3 con resello o con las formas "No inmigrante" e "Inmigrante").
 - e) Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Escrito de solicitud dirigido a la o al titular de la Dirección Jurídica Consultiva, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de la o del peticionario, RFC y, en su caso, los datos de quien promueva en su nombre.
 - b) Fundamentos jurídicos que le permitan actuar en nombre y representación de la dependencia.
 - c) Domicilio en el territorio del Estado de México, código postal y número telefónico a diez dígitos (fijo o móvil), donde sea localizable de contar con extensión precísalas.
 - d) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los vehículos son propiedad a nombre del Gobierno del Estado de México o dependencia de esta entidad y que no están bajo la figura del arrendamiento.
 - e) Los planteamientos o solicitudes que se hagan.
 - f) Señalar el(los) ejercicio(s) por el(los) que se solicita el beneficio.
 - g) Firma autógrafa de la persona competente para solicitar la exención del tratamiento fiscal preferencial.

- h) Señalar al Servidor Público autorizado para oír y recibir notificaciones respecto a su solicitud.

3. Documento con el que acredita la personalidad del promovente. Para este trámite pueden ser los siguientes:

- a) Poder general para actos de administración.
- b) Poder Especial.
- c) Carta poder ratificada ante notario público.
- d) Carta poder notariada.
- e) Escritura pública que puede señalar el otorgamiento de poderes generales o especiales.

4. Relación del parque vehicular impreso y USB.

Tabla en la que se especifiquen los siguientes datos:

- a) Tipo.
- b) Modelo.
- c) Número de placas.
- d) Número de serie.
- e) Uso al que está destinado (administrativo, rescate, patrullas, transportes de limpieza, pipas de agua, servicios funerarios, ambulancias o bomberos).

5. Copia de la(s) factura(s) del o los vehículos mismas que deberán estar a nombre del estado, municipio, organismo autónomo, entidad pública o las entidades federativas en caso de reciprocidad, mismas que deberán ser legibles.

6. Pruebas adicionales como son documentos con los que puedan demostrar o complementar la propiedad o en su caso el uso al que está destinados los vehículos, como pueden ser: fotografías, tarjetas de circulación, tarjeta de resguardo, contratos de donación, etcétera.

NOTAS:

- Los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los criterios de aceptación correspondientes.
- La no causación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, solo aplica para vehículos utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua o servicios funerarios, ambulancias dependientes de estas entidades o de instituciones de beneficencia, y los destinados a los cuerpos de bomberos.
- Los datos de la relación del parque vehicular, en medio impreso y magnético deberán coincidir con los señalados en las facturas y tarjetas de circulación, bajo estricta responsabilidad de la o del peticionario.